

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

| | | |
|-----------------|--|--|
| <h1>N°0047</h1> | 9 DE NOVIEMBRE AÑO 2017 – EDICIÓN DE 13 PÁGINAS | SECRETARÍA DE GOBIERNO Teléfono 02931-432326 Dirección: Yrigoyen y Belgrano |
|-----------------|--|--|

| |
|---|
| Poder Ejecutivo: Intendente: San Román Gustavo / Vice-intendente: Rodríguez Eugenio |
| Poder Legislativo: Concejales: López Marisa, Godoy Miguel, Franco Alicia, Canales Juan Carlos, Ferrada Gabriela, Grill Francisco, Bernuzzi Fabiana |
| Tribunal de Cuentas: Mele Pablo, Irazoqui Alberto, Bagolle Miguel |

INDICE

| | |
|------------------------|-----------|
| Poder Legislativo..... | Pág.01/04 |
| Poder Ejecutivo..... | Pág.04/13 |

PODER LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 1933/17
Río Colorado, 25 de octubre de 2017.-

VISTO:
El Expediente N° 9361 del registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en una presentación del Poder Ejecutivo Municipal, mediante el cual solicitan autorización, para escriturar el lote de terreno identificado como 09-1-E-333-08, a favor de los señores Claudia Estela Collar DNI. 18.550.511 y Mario Miguel González DNI.16.846.760; y

CONSIDERANDO:

El contrato de leasing firmado entre el municipio de Río Colorado y los señores Claudia Estela Collar DNI. 18.550.511 y Mario Miguel González DNI.16.846.760 con fecha 23 de julio del año 1.986, del mismo que se encuentran cumplidos todos los cargos especificados por el mismo;
Que el dominio del inmueble se encuentra a nombre de la Municipalidad de Río Colorado, e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matricula 9-7636, con fecha 13/08/1.999;
El Dictamen 45/17 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Deliberativos que fuera aprobado en sesión ordinaria del día 24 de octubre de 2017;
El artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Sr. Intendente Municipal y/o Secretario de Gobierno a suscribir Escritura traslativa de dominio del lote de terreno

identificado como 09-1-E-333-08, a favor de la señora Claudia Estela Collar DNI. 18.550.511 y Mario Miguel González DNI.16.846.760.-

Artículo 2°.- Que corresponde a la escribanía interviniente el estudio de títulos que tramitará la escritura en particular.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido archívese.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Grill Francisco y Bernuzzi Fabiana.
Ausente: López Marisa.
Aprobado en Sesión Ordinaria del día 24 de octubre de 2017.-

| | |
|---|--|
| María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado | Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado |
|---|--|

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 1934/17
Río Colorado, 25 de octubre de 2017.

VISTO:
El Expediente N° 9351 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante originado en la presentación del señor Mario García DNI. 30.174.573 ; y

CONSIDERANDO:
Que, mediante el expediente de referencia se hace presente el señor García quien acredita ser hijo de la contribuyente Nérida Margarita Ruiz Díaz DNI.12.827.234.
Que, por Ordenanza 1.837/16 se condona la deuda generada por obra Pavimento de la cuenta 00560500 a favor de la señora Ruiz Díaz;
Que, en su nueva presentación el señor García solicita la condonación de la deuda de tasas municipales de la P.M.5605 correspondiente al convenio de pago n° 1002398.

Que así mismo, asume el compromiso de regularizar la deuda por tasas de servicios públicos generada con posterioridad al plan de pago.

Que mediante el Dictamen N° 32/17 de la Comisión de Acción Social y Cultura, se sugiere al Cuerpo dar curso favorable a lo solicitado por el particular;

El Artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal;
El Artículo 112° de la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- CONDONAR la deuda comprendida en el convenio de pago n° 1002398 correspondiente a la P.M. 5605.-

Artículo 2°.- REQUERIR al contribuyente regularice la deuda generada por tasas de servicios públicos de la P.M. 5605 a partir del periodo 04.2016 a la fecha.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Bernuzzi Fabiana y Grill Francisco.

Ausente: López Marisa.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 24 de Octubre de 2017.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 1935/17

Río Colorado, 25 de octubre de 2017.

VISTO:

El inminente inicio de la temporada estival 2017/2018;

Los artículos 70° y 71° inciso 1) TITULO II del Capítulo III de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141° CONCESIONES reza: “El Municipio, mediante ordenanza, puede otorgar en concesión la explotación de los bienes municipales, la ejecución de obras públicas y la prestación de los servicios públicos. El concesionario se selecciona mediante licitación pública y el plazo de la concesión está vinculado con la evaluación del recuperado de las inversiones a realizar y presupuestado en función del esquema impositivo precio determinado por la ordenanza de concesión. El Municipio puede determinar precios diferenciales atendiendo a necesidades sociales”;

El artículo 87° incisos 3); 7); 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal;

La Carta Orgánica Municipal en su artículo 69°, incisos A-2), A-16), A-32), A-33) TITULO II del Capítulo II y concordantes;

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Otorgase en concesión la explotación de los Baños el Camping Municipal.-

Artículo 2°.- Llámese a Licitación Pública para concesionar la explotación conforme al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante de la misma.-

Artículo 3°.- Remítase copia de la presente al Poder Ejecutivo a efectos de que dicte el instrumento legal según las atribuciones conferidas en el artículo 87° inciso 16° título II° del capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Bernuzzi Fabiana y Grill Francisco.

Ausente: López Marisa.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 24 de Octubre de 2017.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 1936/17

Río Colorado, 26 de octubre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 9362 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante originado en la presentación del ejecutivo municipal elevando solicitud del señor Nelson Picabea DNI. 11.979.867; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de referencia el señor Picabea acredita (por Historia Clínica Cardiológica) problemas de salud que le imposibilita subir y bajar escaleras, por lo que tuvo que vender su departamento en el Barrio de Pu-ruca-hue;

En consecuencia, solicita la compra del terreno municipal identificado como 09-1-E-335-18;

Que actualmente el dominio del inmueble se encuentra registrado a nombre del señor Antonio Julián Reig Lindon D.N.I. 7.355.700. El mismo, que por convenio n° 552/17 hizo entrega al Municipio en compensación de deudas por tasas municipales. Y por Resolución del Intendente Municipal N° 089/20017 se acepta la oferta del señor Reig Lindon;

Que el señor Picabea ofrece abonar por el inmueble, la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTI CINCO 00/100(\$135.125,00);

El Dictamen N° 31/17 de la Comisión de Acción Social y Cultura, aprobado en la Sesión Ordinaria del 24 de octubre de 2017;

El Artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- ACEPTAR la oferta del señor Nelson Picabea DNI. 11.979.867 para la compra del inmueble identificado como 09-1-E-335-18, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTI CINCO 00/100 (\$135.125,00).-

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Intendente municipal y/o Secretario de Gobierno a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor del señor Picabea.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Bernuzzi Fabiana y Grill Francisco.
Ausente: López Marisa.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 24 de Octubre de 2017.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 1937/17

Río Colorado, 26 de octubre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 9350 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante originado en la presentación del señor Francisco Antonio Caparros DNI. 14.643.353; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de referencia el señor Caparros se hace presente en representación de su progenitora la señora Ana María Saenz DNI.3.037.754;

Que la señora Saenz registra una deuda por tasas municipales del inmueble identificado Partida Municipal 4227;

Que la contribuyente solicita aplicación de prescripción de la deuda generada por tasas municipales, ofrece pagar el capital de la deuda no prescripta de contado y condonación de intereses.

Que se trata del único inmueble registrado a nombre de la señora Saenz;

El Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Finanzas n° 22/17;

El inc. B) del artículo 64 de la Ordenanza 1.297/10;

El Artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO

SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°.- APLICAR la prescripción de la deuda generada por tasas municipales de la P.M. 4227.-

Artículo 2°.- CONDONAR el total de los intereses generados de la partida municipal mencionada.-

Artículo 3°.- ABONAR de contado el capital de la deuda generada de la P.M. 4227, a partir del periodo 10.2007 a la fecha. En el plazo de diez (10) días hábiles de promulgada la presente.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Bernuzzi Fabiana y Grill Francisco.
Ausente: López Marisa.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 24 de Octubre de 2017.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Comunicación N° 17/17

Río Colorado, 26 de octubre de 2017.-

VISTO:

El inciso 4) del Artículo 73° de la Carta Orgánica Municipal, en cuanto establece la Comunicación como una de las disposiciones que puede adoptar el Concejo Deliberante;

El derecho de los vecinos de petionar a las autoridades y obtener respuesta fundada por parte de estas, reconocido en el artículo 9°, inciso 7) de la Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

Que las Asociaciones y las Fundaciones afrontan inconvenientes para realizar los trámites correspondientes ante la Dirección de Personas Jurídicas, a efecto de funcionar en condiciones regulares;

Que las Personas Jurídicas dependían de la jurisdicción de Viedma y con posterioridad pasaron a la subordinación de General Roca;

Que este cambio de jurisdicciones implica que las Fundaciones y Asociaciones deben concretar las presentaciones ante la sede de General Roca, las que luego son remitidas a Viedma para su resolución, para finalmente volver a General Roca y ser retiradas, generando retraso en la resolución de los trámites que deben realizar;

Que a partir de la entrada en vigencia de la reforma del Código Civil y Comercial (año 2015) surge de la redacción de su artículo 169° un obstáculo para las Asociaciones y Fundaciones, este artículo fija el requisito formal de instrumento público a efecto de concretar su constitución;

Que ello implica que si un grupo de personas desean asociarse sin fines de lucro, es decir con fines culturales, educativos, deportivos, o de índole similar, deben afrontar el costo de una escritura pública, ya que en la actualidad son los únicos instrumentos públicos que cumplen con las formalidades establecidas por la ley. Igual en caso de que deseen realizar una modificación a su estatuto una vez que fueron constituidas;

Que el Concejo Deliberante debe intervenir con objetivo de acercar a todos los ciudadanos soluciones, garantizar el acceso a la información y a la realización de los trámites, de manera de cumplir con sus obligaciones formales.

Que el Concejo Deliberante considera como una solución apropiada a los problemas de tiempo y dinero que deben abordar las Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro respecto de los trámites que realizan ante la Dirección de Personas Jurídicas, la posibilidad de que Río Colorado vuelva a funcionar bajo la jurisdicción de la DPJ Viedma, y que exista un instrumento público emanado del Estado provincial gratuito, con el objeto de que las Asociaciones y las Fundaciones cumplan con la forma "instrumento público" y su inscripción en el registro correspondiente una vez otorgada la autorización estatal para funcionar;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO COMUNICA A LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO:

Artículo 1°.- Que se arbitren las medidas necesarias, a fin de que las Personas Jurídicas domiciliadas en la localidad de Río Colorado actúen bajo la jurisdicción de Viedma. Y en consecuencia, las mismas puedan realizar

sus presentaciones ante la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro.-

Artículo 2°.- Que se amplíen los poderes conferidos al funcionario público correspondiente con desempeño de funciones dentro de la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro. Todo ello, a efecto de que las Fundaciones y Asociaciones cumplan con la forma de instrumento público requerida para su constitución o modificación una vez constituidas.-

Artículo 3°.- Por último, notificar de la presente a los Legisladores del circuito Valle Medio, Elsa Inchassendague, Leandro Miguel Tozzi y María Maldonado.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Franco Alicia, Canales Juan, Ferrada Gabriela

Grill Francisco, Bernuzzi Fabiana.

Ausente: López Marisa.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 24 de octubre de 2017

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

PODER EJECUTIVO

RIO COLORADO, 17 de Octubre de 2017.-

VISTO:

El Convenio firmado a los 18 días del mes de Mayo de 2007 y la nota presentada en Mesa de Entradas por el Sr. VILCHEZ, Raúl Ernesto la cual dio origen al Expediente N° 63.133/17, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de Convenio de Cesión de Derechos firmado entre la Municipalidad de Río Colorado, representada por el Cr. Villalba Juan Alfonso y el Sr. VILCHEZ, Raúl Ernesto, DNI N° 30.967.747 éste resultó cesionario de un lote de terreno identificado catastralmente como: 091E431-4D,

Que el Sr. VILCHEZ, Raúl Ernesto presenta una nota donde solicita autorización para ceder el lote a favor del Sr. HUAIQUIL, Néstor Eduardo, DNI N° 28.359.864,

Que conforme informe expedido por el Departamento de Catastro el Sr. HUAIQUIL, Néstor Eduardo NO posee propiedades a su nombre,

Que no es intención de éste Municipio sujetar al Sr. VILCHEZ, Raúl Ernesto al lote de terreno del cual fue beneficiaria, si tiene razones fundadas para requerir su cesión y, sí, a pesar de la misma, se siguen cumpliendo los fines que se tuvieron en mira al ceder el lote,

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta que éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio. Asimismo el nuevo cesionario deberá cumplir con las mismas obligaciones del primer cesionario establecidas en la CLAUSULA SEGUNDA del Convenio de Cesión realizado entre la Municipalidad de Río Colorado y el Sr. VILCHEZ, Raúl Ernesto. Por último, se deberá dejar constancia en el convenio suscripto entre las partes que, si por cualquier motivo el Municipio estuviera en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio, lo hará a favor del nuevo cesionario Sr. HUAIQUIL, Néstor Eduardo, se fijará un precio al inmueble en base a la tasación que realice el Dpto. de Catastro de la Municipalidad de Río Colorado, para lo cual podrán acceder a un plan de financiación de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Otorgar el EXPRESO CONSENTIMIENTO al Sr. VILCHEZ, Raúl Ernesto, DNI N° 30.967.747 para la TRANSFERENCIA de todos los derechos y obligaciones emergentes del Convenio de Cesión de Derechos sobre el lote individualizado catastralmente como: 091E431-4D, a favor del Sr. HUAIQUIL, Néstor Eduardo, DNI N° 28.359.864.-

Artículo 2°: Autorizar a suscribir Convenio de Cesión de Derechos con el Sr. HUAIQUIL, Néstor Eduardo, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente resolución.-

Artículo 3°: Pasar copia al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder.-

Artículo 4°: Comunicar la presente Resolución a los Sres. HUAIQUIL, Néstor Eduardo y VILCHEZ, Raúl Ernesto.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 165/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 18 de Octubre de 2017.-

VISTO:

El Convenio de Cesión de Derechos firmado entre la Municipalidad de Río Colorado y RIOS, Claudio Hermes y la nota presentada por el Sr. RIOS, y que dio origen al Expediente N° 44.602/14 de Mesa de Entradas, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de Convenio de Cesión de Derechos firmado entre el Sr. RIOS, Claudio Hermes éste resultó cesionario de un lote de terreno identificado catastralmente como: Cuenta N° 003295401 Mz. 442 Lote 4A,

Que el Sr. RIOS presenta una nota donde solicita autorización para ceder el lote a favor del Sr. TARIFA, Luis Miguel, DNI N° 94.463.012,

Que conforme informe expedido por el Departamento de Catastro el Sr. TARIFA, Luis Miguel NO posee propiedades a su nombre,

Que no es intención de éste Municipio sujetar al Sr. RIOS, Claudio Hermes, DNI N° 21.909.963 al lote de terreno del cual fue beneficiaria, si tiene razones fundadas para requerir su cesión y, sí, a pesar de la misma, se siguen cumpliendo los fines que se tuvieron en mira al ceder el lote,

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta que éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio. Asimismo el nuevo cesionario deberá cumplir con las mismas obligaciones del primer cesionario establecidas en la CLAUSULA SEGUNDA del Convenio de Cesión realizado entre la Municipalidad de Río Colorado y el Sr. RIOS, Claudio Hermes. Por último, se deberá dejar constancia en el convenio suscripto entre las partes que, si por cualquier motivo el Municipio estuviera en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio, lo hará a favor del nuevo cesionario Sr. TARIFA, Luis Miguel, se fijará un precio al inmueble en base a la tasación que realice el Dpto. de

Catastro de la Municipalidad de Río Colorado, para lo cual podrán acceder a un plan de financiación de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes,

**Por ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Otorgar el EXPRESO CONSENTIMIENTO al Sr. RIOS, Claudio Hermes, DNI N° 21.909.963 para la TRANSFERENCIA de todos los derechos y obligaciones emergentes del Convenio de Cesión de Derechos sobre el lote individualizado catastralmente como: Cuenta N° 003295401 Mz. 442 Lote 4A, a favor del Sr. TARIFA, Luis Miguel, DNI N° 94.463.012.-

Artículo 2°: Autorizar a suscribir Convenio de Cesión de Derechos con el Sr. TARIFA, Luis Miguel, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente resolución.-

Artículo 3°: Pasar copia al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder.-

Artículo 4°: Comunicar la presente Resolución al Sr. RIOS, Claudio Hermes.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 167/2017

Sergio Sainges Gustavo San Román
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 19 de Octubre de 2017.-

VISTO:

El Convenio de Cesión de Derechos firmado entre la Municipalidad de Río Colorado por un lado y por el otro los Sres. RIFFO, Nancy Ester y HONRADO, Pablo Adrián, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de Convenio de Cesión de Derechos, a los 16 días del mes de Septiembre de 2011, firmado entre la Municipalidad de Río Colorado por un lado y por el otro los Sres. RIFFO, Nancy Ester, DNI N° 30.339.017 y HONRADO, Pablo Adrián, DNI N° 20.063.354, fueron cesionarios de un lote identificado catastralmente como nomenclatura anterior: 091E393B-7, nomenclatura nueva: 091E393B-8,

Que los Sres. RIFFO y HONRADO se comprometieron de acuerdo a dicho convenio a proceder a la limpieza del lote en un plazo no mayor a 90 días, al cerramiento del inmueble con cerco perimetral en un plazo no mayor a 90 días, a construir las bases de la vivienda en un plazo no mayor a 360 días y a completar la construcción total de la vivienda en un plazo no mayor a 2 años y a cumplir con el pago de las tasas municipales desde el momento de posesión del inmueble,

Que de acuerdo al Acta N° 000303 labrada el día 26 de Abril de 2017 se constata que el lote antes mencionado se encuentra baldío y sin construcción alguna, se constató nuevamente el 03 de Octubre del corriente año,

Que de acuerdo a lo informado por el Dpto. de Recaudaciones el inmueble presenta deuda al día de la fecha,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Desadjudicar a los Sres. RIFFO, Nancy Ester, DNI N° 30.339.017 y HONRADO, Pablo Adrián, DNI N° 20.063.354 el lote identificado catastralmente como nomenclatura anterior: 091E393B-7, nomenclatura nueva: 091E393B-8.-

Artículo 2°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Departamento de Tierras a los meros efectos informativos.-

Artículo 3°: Comunicar la presente Resolución a los Sres. RIFFO y HONRADO.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 168/2017

Sergio Sainges Gustavo San Román
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 19 de Octubre de 2017.-

VISTO:

La Resolución N° 163/13,
El anexo contrato Cesión de Derechos firmado a los 18 días del mes de Septiembre de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 163/13, los Sres. BENINI, Marian, DNI N° 35.599.385 e IBAÑEZ, Jhonatan Rodrigo, DNI N° 33.387.793 resultan cesionarios de un lote identificado catastralmente como Lote 2F Mz.455,

Que los Sres. antes mencionados se comprometieron de acuerdo al anexo contrato cesión de derechos firmado a los 18 días del mes de Septiembre de 2013 a realizar la limpieza del lote en un plazo no mayor a 90 días desde la toma de posesión del mismo, proceder al cerramiento del mismo en un plazo no mayor a 90 días, a construir las bases de la vivienda en un plazo no mayor a 360 días y a completar la construcción total de la vivienda en un plazo no mayor a 2 años y como así también mantener al día las tasas municipales que recaigan sobre el mismo,

Que conforme el informe expedido por el Dpto. de Recaudaciones el lote en cuestión presenta deuda por servicios públicos,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Desadjudicar a los Sres. BENINI, Marian, DNI N° 35.599.385 e IBAÑEZ, Jhonatan Rodrigo, DNI N° 33.387.793 el lote identificado catastralmente como LOTE 2F, Mz. 455.-

Artículo 2°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Departamento de Tierras a los meros efectos informativos.-

Artículo 3°: Comunicar la presente Resolución a los Sres. BENINI, Marian, e IBAÑEZ, Jhonatan Rodrigo.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 169/2017

Sergio Sainges Gustavo San Román
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 19 de Octubre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 40.786/13 de Mesa de Entradas Municipal y la Nota N° 75/17 del Concejo Deliberante, solicitando se le otorgue un terreno a los Sres. CABRERA y ROHARTE y la Resolución N° 169/17, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 169/17 se desadjudicó el lote identificado como LOTE 2F MANZANA 455 a los Sres. BENINI, Marian e IBAÑEZ, Jhonatan Rodrigo por no dar cumplimiento con los plazos establecidos,

Que de acuerdo a la Nota N° 75/17 el Concejo Deliberante solicita que se le otorgue un terreno a los Sres. CABRERA, Luciana Gisela, DNI N° 32.596.858 y ROHARTE, Marcelo Adrián, DNI N° 32.902.434,

Que conforme informe expedido por el Departamento de Catastro los Sres. CABRERA y ROHARTE no poseen propiedades a su nombre,

Que de acuerdo a lo informado por Desarrollo Social los Sres. CABRERA y ROHARTE cumplen con los requisitos para acceder a un lote,

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo.

Por último, se deberá dejar constancia en convenio suscripto entre las partes que, si por cualquier motivo el Municipio estuviera en condiciones de otorgar la correspondiente escritura de dominio, lo hará a favor de los nuevos cesionarios, se fijará un precio al inmueble en base a tasación que realice el Dpto. de Catastro de la Municipalidad de Río Colorado, para lo cual podrá acceder a un plan de financiación de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Adjudicar el inmueble identificado catastralmente como Lote 2F, Manzana 455, a los Sres. CABRERA, Luciana Gisela, DNI N° 32.596.858 y ROHARTE, Marcelo Adrián, DNI N° 32.902.434.-

Artículo 2°: Suscribir el Convenio de Cesión de Derechos con los Sres. CABRERA y ROHARTE bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Dpto. de Tierras a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Comunicar de la presente Resolución a los Sres. CABRERA, Luciana Gisela y ROHARTE, Marcelo Adrián.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 170/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 20 de Octubre de 2017.-

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. BARNABE, Andrés Exequiel, que dio origen al Expediente N° 56.179/16 y la Resolución N° 168/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. BARNABE, Andrés Exequiel, DNI N° 31.813.246 presenta una nota solicitando un lote,

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como: 091E393B-8, el cual fuera

desadjudicado mediante Resolución N° 168/2017 a los Sres. RIFFO, Nancy Ester y HONRADO, Pablo Adrián,

Que conforme informe expedido por el Departamento de Catastro el Sr. BARNABE NO posee propiedades a su nombre, como así también el informe de la Subsecretaría de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido,

Que es conveniente otorgar un plazo no mayor a noventa (90) días para proceder a la limpieza de malezas y cerramiento con un cerco perimetral de las características aprobadas por éste Municipio,

Que es conveniente otorgar un plazo no mayor a un (1) año para la construcción de una vivienda, desde la toma de posesión del terreno, como así también deberá mantenerlo limpio y libre de malezas,

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión, que oportunamente celebren, que el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta que éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Adjudicar el inmueble individualizado catastralmente como 091E393B8 a favor del Sr. BARNABE Andrés Exequiel, DNI N° 31.813.246.-

Artículo 2°: Suscribir el Convenio de Cesión de Derechos, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Departamento de Tierras a los efectos informativos.-

Artículo 4°: Comunicar la presente al Sr. BARNABE, Andrés Exequiel.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 171/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 20 de Octubre de 2017.-

VISTO:

La nota interna presentada por la Secretaria Administrativa, Legal y Técnica Dra. CASSO, Silvana María Marta, solicitando se abone al agente municipal contratado con aportes LASTRA, Elías Jorge, la bonificación por operadores de máquinas de computación y que dio origen al Expediente N° 64.823/17 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

El artículos 19° - DERECHOS incisos b), n) del CAPITULO IV y concordantes del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que corresponde abonar la bonificación por “operadores de máquinas de contabilidad y /o computadoras” del 15% establecida en el artículo 118° inciso f) TITULO V - Capitulo XV - COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el artículo 113° del Capítulo XV REMUNERACIONES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

El Acta Acuerdo N° 242/17 del registro de Mesa de Entradas celebrada con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOYEM),

Que es conveniente que las resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH realizar las modificaciones correspondientes,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO IV Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

RESUELVE:

Artículo 1°: Abonar a partir del 01/10/2017 al agente municipal contratado con aportes LASTRA, Elías Jorge, DNI/CUIL N° 20-35277636-0, Legajo N° 1769 la bonificación por “OPERADORES DE MÁQUINAS DE CONTABILIDAD Y /O COMPUTADORAS”, establecida en el artículo 118° inciso f) TITULO V - Capitulo XV - COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, conforme Acta Acuerdo N° 242/17.-

Artículo 2°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 172/2017

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 20 de Octubre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 143571-G-2017, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro y que originó el Expediente N° 62.598/17 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 26° TITULO I del Capítulo IV y 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Las Ordenanzas de Contrataciones 625/99 y 1865/16, y

CONSIDERANDO:

Las gestiones realizadas por el Municipio ante autoridades provinciales solicitando financiación para la Ejecución de la Obra de Red de Gas de la Cooperativa de Trabajo “Planificación Femenina”,

Que como resultado de las mencionadas gestiones, por Resolución N° 157/17 se otorgó a la Municipalidad de Río Colorado un aporte no reintegrable, proveniente del Fondo de Asistencia Técnica, por la suma de Pesos: Ochenta mil (\$ 80.000,00), destinado a gastos que demande dicha obra,

Que de ésta manera se soluciona en gran medida la falta de calefacción de dicho barrio,

El artículo 9° - DERECHOS Y GARANTIAS incisos 1), 7), 8), 10) TITULO I Capitulo II y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que el Municipio deberá rendir cuenta documentada de la inversión, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/15, modificado por Decreto N° 150/17, como así también reglamentado por la Resolución N° 507/16, modificada por Resolución N° 920/16,

Que resulta conveniente precisar el Recurso de Ingreso del mencionado aporte e indicar el Programa al que se afectará las erogaciones,

Que es conveniente dictar el instrumento legal que deje registrado este acto,

Que la necesidad y urgencia imposibilita realizar algún procedimiento licitatorio,

Que la Ley de Contrataciones N° 847 y la Ordenanza N° 625/99 autorizan para estos casos la contratación directa,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° incisos 7), 10), 26) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

RESUELVE:

Artículo 1°: Ingresar al Recurso Presupuestario 2.2.202.30 “Obra de Red de Gas de la Cooperativa de Trabajo Planificación Femenina” el aporte no reintegrable por la suma de PESOS: OCHENTA MIL (\$ 80.000,00) otorgado por el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, destinado a la Ejecución de la Obra de Red de Gas de la Cooperativa de Trabajo “Planificación Femenina”.-

Artículo 2°: Autorizar la CONTRATACION DIRECTA de la firma MATERIALES BUTALO SRL, CUIT N° 30-70921208-3, para la Ejecución de la Obra referenciada en el artículo precedente.-

Artículo 3°: Imputar la erogación al Programa 05.03.01 “Transferencia a otras Instituciones” del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Artículo 4°: Rendir cuenta documentada de la inversión, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/15, modificado por Decreto N° 150/17, como así también reglamentado por la Resolución N° 507/16, modificada por Resolución N° 920/16.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 173/2017

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 23 de Octubre de 2017.-

VISTO:

Las medidas de fuerza llevadas a cabo personal municipal afiliados a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), consistentes en retención de servicios con presencia en los lugares de trabajo los días 27, 28 y 29 de Septiembre de 2017, inclusive y paro total de actividades a partir del día 2 de Octubre,

El artículo 87°, incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que éstas medidas ocasionaron perjuicios en el normal desenvolvimiento del Municipio y en la prestación de los servicios públicos, especialmente en la recolección de residuos domiciliarios,

Que la necesidad y urgencia de dar una respuesta a los vecinos imposibilitaba realizar algún procedimiento licitatorio,

El artículo 9° - DERECHOS Y GARANTIAS incisos 1), 7), 8), 10) TITULO I Capítulo II y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que según estimación de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento, el trabajo a realizar demandaría tres (3) días a razón de Pesos: Quinientos cincuenta (\$ 556,00), el valor de la hora de camión,

Que el conflicto con el personal se extendió por más días de lo previsto, lo que acarreo que el trabajo supere lo estimado,

Que la Ley de Contrataciones N° 847 y la Ordenanza N° 625/99 autorizan para estos casos la contratación directa,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° incisos 7), 14), 26) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Autorizar la CONTRATACION DIRECTA del Sr. CARRERA, José Alberto, DNI/CUIL N° 20-08217762-1 para llevar a cabo la recolección de residuos domiciliarios utilizando camión de su propiedad, hasta la suma de PESOS: VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 27.800,00).-

Artículo 2°: Imputar la erogación a la Partida 4240 "Fondo Federal Solidario" del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 174/2017

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 23 de Octubre de 2017.-

VISTO:

El Día del Empleado Municipal de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 137° del Capítulo XVIII del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, reconoce el día 08 de Noviembre como "Día del Empleado Municipal", siendo en consecuencia asueto,

Que en conversaciones mantenidas con el gremio y empleados en general se acordó festejar el día viernes 10 de Noviembre/17,

Que se ha invitado a los empleados municipales de la vecina localidad de la Adela, provincia de La Pampa, a participar de los festejos y de las competencias deportivas,

Que existe la posibilidad que el personal solicite el día, amparado en los artículos 19° inciso e) Capítulo IV; 67° inciso f) Capítulo XIII y 94° inciso h) TITULO VI, Capítulo XIII del Estatuto y

Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado (ANEXO I de la Ordenanza N° 1529/13),

Que para un buen funcionamiento de todas las dependencias municipales es imprescindible contar con todo el personal disponible,

Que los servicios esenciales que presta diariamente la Municipalidad de Río Colorado, no se verán afectados por la presente medida,

Que está en el ánimo de éste Poder Ejecutivo, brindar la posibilidad a las familias municipales de participar en todos los eventos y facilitar la camaradería y amistad con los agentes municipales de la comarca,

Que resulta conveniente declarar asueto municipal en todas sus dependencias el día 10 de Noviembre de 2017,

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 87° incisos 9); 26); 27) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Disponer ASUETO MUNICIPAL en todas sus dependencias el día 10 de Noviembre de 2017, con motivo de los festejos del "DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO COLORADO".-

Artículo 2°: Invitar a adherir a los demás poderes que integran la estructura del Gobierno Municipal.-

Artículo 3°: Los servicios básicos que presta diariamente la Municipalidad de Río Colorado, no se verán interrumpidos por la presente medida.-

Artículo 4°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH para lo que estime corresponder.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 175/2017

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 23 de Octubre de 2017.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente PEREZ, Griselda, CUIL/DNI N° 27-32309017-9, Legajo N° 1024 y que dio origen al Expediente N° 64.854/17 del registro de Mesa de Entradas,

La Resolución N° 137/17,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurrido en un (1) incumplimiento nuevo injustificado en el horario de ingreso, conforme a fotocopia simple de la tarjeta reloj adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 32° y 33° inciso a) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH para el día 25/10/2017 al agente municipal de planta permanente PEREZ, Griselda, CUIL/DNI N° 27-32309017-9, Legajo N° 1024, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 176/2017

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 23 de Octubre de 2017.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente SAAVEDRA, Cristian Alejandro, CUIL/DNI N° 20-32309665-4, Legajo N° 1030 y que dio origen al Expediente N° 64.854/17 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurrido en tres (3) inasistencias injustificadas, conforme a fotocopia simple de la tarjeta reloj adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 32° y 33° inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH para el día 26/10/2017, al agente municipal de planta permanente

SAAVEDRA, Cristian Alejandro, CUIL/DNI N° 20-32309065-4, Legajo N° 1030, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 177/2017

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 25 de Octubre de 2017.-

VISTO:

El artículo 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 172/2017 se otorgó al agente municipal contratado con aportes LASTRA, Elías Jorge, DNI/CUIL N° 20-35277636-0, Legajo N° 1769 la bonificación por “operadores de máquinas de contabilidad y /o computadoras” del 15% establecida en el artículo 118° inciso f) TITULO V - Capitulo XV - COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el artículo 113° del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capitulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 172/2017,

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución N° 172/2017.-

Artículo 2°: Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 178/2017

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 26 de Octubre de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1935/17 autorizando al Poder Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública para concesionar la explotación de los baños del Camping Municipal, El artículo 87°, incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

El inminente inicio de la temporada estival 2017/2018, Que conforme a las normas de contrataciones vigentes corresponde aplicar el procedimiento de Licitación Pública, para elegir y designar a quien se hará cargo de la explotación, Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° incisos 7); 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

**Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

- Artículo 1°:** Llamar a LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2017 para la explotación de los Baños del Camping Municipal.-
- Artículo 2°:** Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, con la inscripción “LICITACION PUBLICA N° 05/2017 – “EXPLOTACIÓN BAÑOS CAMPING MUNICIPAL”, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado, hasta el día 06 de Noviembre de 2017 a las 11:00 horas.-
- Artículo 3°:** Fijar la apertura de ofertas para el día 06 de Noviembre de 2017 a las 12:00 horas en dependencias municipales.-
- Artículo 4°:** Establecer que ésta Licitación Pública se efectúe en base a las características detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por Ordenanza N° 1935/17 y que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.-
- Artículo 6°:** Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación, conforme el artículo 10° Capítulo IV ANEXO II de la Ordenanza N° 625/99 a:
 - Secretaria Administrativa Legal y Técnica: Dra. CASSO, Silvana María Marta;
 - Subsecretaria Turismo: Srta. JULIA, Milagros Alcira Eugenia
 - Subsecretaria de Hacienda y Finanzas: Srta. HOURIET, Ana Belén
 - Presidente Tribunal de Cuentas: Sr. MELE, Pablo
- Artículo 7°:** Remitir la presente al Área de Prensa, a fin de que efectúe las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial Municipal y en los medios locales de difusión.-

Artículo 8°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 179/2017

Sergio Sainges Gustavo San Román
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LOS BAÑOS DEL CAMPING MUNICIPAL

- Artículo 1°:** La Municipalidad de río Colorado llama a Licitación Pública para otorgar en concesión los baños del Camping Municipal.-
- Artículo 2°:** El presente pliego podrá ser adquirido en el Área de Tesorería del Municipio de Río Colorado, sito en calle

Moreno N° 559, Río Colorado, Provincia de Río Negro, por la suma de PESOS: CINCUENTA (\$ 50,00).-

- Artículo 3°:** Queda entendido que la presentación de la propuesta supone que el oferente ha realizado todas las verificaciones, análisis y consideraciones necesarias para poder presupuestar la concesión, por lo que no se aceptarán reclamos ulteriores a la presentación basados en el desconocimiento de uno o varios elementos a considerar.-
- Artículo 4°:** El plazo de la presente concesión se fija en cuatro (4) meses, a partir del 11 de Noviembre del 2017, finalizando en consecuencia a los 11 días del mes de Marzo de 2018, plazo en el que las instalaciones deberán ser entregadas a la Municipalidad de Río Colorado en las mismas condiciones en la que fueron recibidas, salvo el normal deterioro por el buen uso y el transcurso del tiempo o su reemplazo por similares. En caso de demora en la entrega de las instalaciones, se aplicará una multa equivalente a PESOS: DOSCIENTOS (\$ 200,00) diarios.-
- Artículo 5°:** El servicio de atención deberá brindarse de lunes a jueves, desde las 06:00 hs. hasta 01:00 hs. y viernes, sábado y domingo de 06:00 hs. a 02:00 hs.-
- Artículo 6°:** En concepto de precio por la concesión, por el término de cuatro (4) meses, el CONCESIONARIO realizará las tareas de mantenimiento, atención y prestación de los servicios mencionados en los artículos 7°, 8°, 9° y 10°, en el sector de baños del Camping Municipal.-
- Artículo 7°:** Durante la concesión el CONCESIONARIO deberá:
 - Mantener en perfectas condiciones de orden y limpieza los baños del Camping Municipal
 - Poner a disposición, a cambio del precio correspondiente, los elementos de higiene personal mencionados en el artículo 8°
 - Vigilancia del sector y control de ingreso de personas, como así también toda tarea de instrucción y prevención hacia los concurrentes
 - Utilizar vestimenta adecuada a las normas de seguridad e higiene
 - Tener a disposición de los usuarios un botiquín de primeros auxilios
 - Tener a disposición un medio de comunicación telefónica para casos de emergencia
 - Velar por el cumplimiento de las normas de moral y buenas costumbres, como así también, de la conducta que mantengan los visitantes.-
- Artículo 8°:** El CONCESIONARIO deberá poner a disposición a cambio del precio correspondiente los siguientes elementos de higiene personal:

BAÑOS DAMAS

- Papel higiénico fraccionado
- Shampoo (sobre pequeño)
- Crema de enjuague (sobre pequeño)
- Jabón tocador (pequeño)
- Toallas femeninas y tampones (sueltas, es decir en forma individual, no paquete cerrado)
- Cotonetes sueltos
- Pañales sueltos
- Preservativos
- Afeitadoras descartables
- Pañuelos descartables
- BAÑOS CABALLEROS**

- Papel higiénico fraccionado
- Shampoo (sobre pequeño)
- Crema de enjuague (sobre pequeño)

Jabón tocador (pequeño)
Cotonetes sueltos
Preservativos
Pañales sueltos
Afeitadoras descartables
Espuma de afeitarse
Pañuelos descartables

Artículo 9°: El uso de los sanitarios será gratuito, mientras que el CONCESIONARIO podrá percibir un precio por el uso de las duchas. Este precio deberá expresarlo en el Pliego de Oferta que presente y será tenido en cuenta para la adjudicación.-

Artículo 10°: El CONCESIONARIO estará autorizado a ampliar los servicios de los Baños del Camping Municipal, pudiendo agregar: servicios de alquiler de plancha o planchado, secador de pelo, y cualquier otro servicio relacionado que deberán ser detallados en la oferta.-

Artículo 11°: EL CONCESIONARIO se obliga a mantener indemne a la Municipalidad de Río Colorado de cualquier reclamo laboral y/o civil que eventualmente se efectuó fundado en las normas de solidaridad laboral y/o responsabilidad civil, obligándose dentro de los diez (10) días de notificado, a reintegrar toda suma de dinero que la Municipalidad abone por dichos conceptos ya sea por acuerdos conciliatorios y/o transaccionales y/o sentencias, incluyéndose las sumas que abonase de gastos y honorarios.-

Artículo 12°: La Municipalidad se compromete a suministrar los elementos de limpieza detallados a continuación, en el caso de que sean insuficientes, el CONCESIONARIO deberá aportar el faltante. Además correrá por cuenta de la Municipalidad el pago de los servicios (energía eléctrica, agua y desagotes de efluentes).-

Elementos de limpieza suministrados por la Municipalidad por única vez:

Secadores de piso: 4 unidades
Escobillones: 2 unidades
Palita de basura: 2 unidades
Cestos grandes de residuos: 2 unidades

Elementos de limpieza suministrados por la Municipalidad mensualmente:

Desodorante para pisos: 20 litros
Lavandina: 10 Litros
Trapos de pisos: 4 unidades
Guantes de goma: 4 pares
Bolsas chicas 45x60): 2 paquetes
Bolsas grandes (60x90): 4 paquetes
Papel higiénico: 20 unidades

Artículo 13°: La Municipalidad podrá inspeccionar en cualquier momento la higiene, atención al público y el cumplimiento general de todas las cláusulas estipuladas en el presente pliego. El incumplimiento de las mismas y/o a rescindir el contrato de concesión.-

Artículo 14°: La presentación de las ofertas podrá realizarse hasta el día 06 de Noviembre de 2017 a las 11:00 hs. en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado, sito en calle Moreno N° 559, Río Colorado, Provincia de Río Negro.-

Artículo 15°: La apertura de ofertas se realizará el día 06 de Noviembre a partir de las 12:00 hs. en dependencias municipales, situadas en calle Moreno N° 559, Río Colorado, Provincia de Río Negro.-

Artículo 16°: Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, sin identificación, con la inscripción "LICITACIÓN PÚBLICA BAÑOS CAMPING MUNICIPAL", que contendrá:

Constancia de haber adquirido el pliego de bases y condiciones
Pliego completo firmado en todas sus hojas
Datos personales del oferente, en caso de sociedades se requiere el contrato social

Fotocopia de DNI, referencias
Constancia de inscripción impositiva ante AFIP
Referencias y antecedentes

Detalle de los artefactos, muebles y útiles que el oferente afectará al servicio, indicando estado de los mismos y lugar en que se encuentran

Propuesta detallada de trabajos a realizar durante el tiempo que dure la contratación, detalle de servicios a prestar y valor, precio de venta de elementos de higiene (% de marcación sobre el precio de compra), precio de uso de las duchas por persona que lo utiliza

Toda aclaración u observación que el oferente desee efectuar

Artículo 17°: Para la adjudicación se tendrá en cuenta: cantidad de personal afectado por turno/día para la atención de los sanitarios, antecedentes en la prestación de servicios iguales o similares, equipamiento propuesto para brindar servicios complementarios, propuesta de trabajo de trabajo y precios propuesto para el uso de las duchas.-

Artículo 18°: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar o no la presente licitación, si considera que las ofertas no son satisfactorias, declarándola desierta en dicho caso.-

Artículo 19°: Quien resulte adjudicatario deberá suscribir el correspondiente contrato conforme a las presentes cláusulas dentro de los diez (10) días de notificado de la adjudicación.-

Artículo 20°: La Comisión de Preadjudicación estará integrada por la Subsecretaria de Turismo, la Secretaria Administrativa, Legal y Técnica, la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas y el Presidente del Tribunal de Cuentas.-

RIO COLORADO, 30 de Octubre de 2017.-

VISTO:

El artículo 87°, incisos 3) y 16) de la Carta Orgánica Municipal. La Ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su reglamento y la Ordenanza N° 1865/16, ANEXO I "COMPRAS EN GENERAL", C-LICITACION PRIVADA, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario asistir al requerimiento de particulares, productores y establecimientos públicos, de elaborar productos vegetales envasados para consumo propio, fines comunitarios o capacitación, en la Sala Comunitaria de Elaboración de Alimentos,

Que es necesaria la compra de equipos y maquinarias para agilizar el servicio en la misma,

Que en atención al monto de la compra corresponde que su ejecución sea contratada mediante un proceso de Licitación Privada,

Que es preciso dictar el instrumento legal procedente,

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Llamar a LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2017 para la "compra de una paila dulcera, un tanque para dosificar dulces o miel y una bomba tornillo para trasvasar dulces o

miel” de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 2°: Se fija el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS: TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO C/50/100 (\$ 383.545,50).-

Artículo 3°: Designar la Comisión de Preadjudicación, la cual estará conformada por: Subsecretaria de Hacienda y Finanzas: Srta. HOURIET, Ana Belén, Secretaria Administrativa Legal y Técnica: Dra. CASSO, Silvana María Marta, Secretario de Gobierno: SAINGES, Sergio Saúl, Secretario de Desarrollo Económico: PRIETO, Horacio, Encargada del Departamento de Suministros: GARCIA, Natalia y representantes del Tribunal de Cuentas.-

Artículo 4: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 181/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 30 de Octubre de 2017.-

VISTO:

El pliego de especificaciones Particulares de la Licitación Pública N° 04/2017,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el apartado 6 debió decir: PLAZO DE EJECUCION: La obra tendrá un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) DIAS, y el apartado 9 debió decir: 1.5- El Certificado de Capacidad Técnico-Financiera libre anual de la empresa proponente no podrá ser inferior a pesos diez millones treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete con 20/100 (\$10.037.447,20) y Certificado de Capacidad Técnico Financiera individual en la especialidad ingeniería eléctrica no inferior al presupuesto oficial (\$5.018.723,60),

Que es necesario realizar una aclaración sin consulta a los adquirentes de los pliegos a los efectos de que tomen conocimiento del error en los apartados 6 y 9,

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar a la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento a realizar una aclaración sin consulta a los adquirentes de los pliegos a los efectos de que tomen conocimiento de que la redacción de los apartados 6 y 9 del Pliego de Especificaciones particulares de la Licitación Pública 4/2017 queda redactado como sigue: Apartado 6 : PLAZO DE EJECUCION: La obra tendrá un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) DIAS, y el apartado 9: 1.5- El Certificado de Capacidad Técnico-Financiera libre anual de la empresa proponente no podrá ser inferior a Pesos: Diez millones treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete con 20/100 (\$ 10.037.447,20) y Certificado de Capacidad Técnico Financiera individual en la especialidad ingeniería eléctrica no inferior al presupuesto oficial (\$ 5.018.723,60).-

Artículo 2°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCION N° 182/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 30 de Octubre de 2017.-

VISTO:

El artículo 87°, inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 157/17 se resolvió abonar durante los meses de agosto y septiembre/17, al agente municipal de planta permanente CAMPOS, Ricardo Daniel, una bonificación por “Prolongación de Jornada” del 40%, establecida en el artículo 128° TITULO IX - Capitulo XV - COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales de la Municipalidad de Río Colorado,

Que al mencionado agente continuó con la responsabilidad del cuidado, mejoramiento y embellecimiento de todos los espacios verdes,

Que muchas tareas deben realizarse fuera del horario habitual,

Que el artículo 113° del Capítulo XV REMUNERACIONES del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH el pago de tal bonificación,

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 8) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO RESUELVE:

Artículo 1°: Abonar con los haberes de Octubre/17 al agente municipal de planta permanente CAMPOS, Ricardo Daniel, DNI/CUIL N° 20-33387743-1, Legajo N° 1093, una bonificación del 40% por “PROLONGACIÓN DE JORNADA” establecida en el artículo 128° TITULO IX - Capitulo XV - COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 2°: Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 183/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 30 de Octubre de 2017.-

VISTO:

La nota presentada por la Sra. MEDINA, Mariela Lorena, DNI N° 28.359.888 que dio origen al Expediente N°64.812/17 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87°, inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el agente municipal, MEDINA, Humberto, Legajo N° 79 se encuentra imposibilitado de retirar su sueldo debido a que se encuentra internado en terapia intensiva en General Roca,

Que su hija MEDINA, Mariela Lorena presenta una nota solicitando poder retirar su sueldo para poder afrontar los gastos de la internación y cualquier otro gasto que se presente,

Que se presentó un certificado donde se constata la internación,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Autorizar al Departamento de RRHH a abonar la remuneración del mes de Octubre del corriente año del agente municipal MEDINA, Humberto, Legajo N° 79 a la Sra. MEDINA, Mariela Lorena, DNI N° 28.359.888.-

Artículo 2°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 184/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

INFORMACION GENERAL Y TELEFONOS MUNICIPALES

| DEPENDENCIA | INTERNO |
|---|-------------|
| Mesa de entrada | 133 |
| Secretaría de Gobierno | 134 |
| Tesorería | 135 |
| Suministros | 136 |
| Contaduría | 138 |
| Gimnasio Municipal | 139 |
| Recaudaciones | 140 |
| Catastro | 143 |
| Desarrollo Social | 144 |
| Legales | 146 |
| Deportes | 147 |
| Inspectoría / Omic / Transito | 150 |
| Delegación Municipal Colonia Julia y Echarren | 02931432844 |
| Oficina de Turismo (Ruta 22) | 02931431170 |
| Secretaría de Producción | 02931431126 |

El Boletín Oficial de la Municipalidad de Río Colorado, se emite periódicamente a fin de cumplir con lo dispuesto por la ordenanza 1196/08